

Alcaldia del S. D.
Miguel Joseph de Olaso
y Zumalabe, Año 1767

En la Sala de las Casas del Conzeso de esta villa de
Vergara a dos de Enero de mil Setecientos Setenta y Siete, año
se juntaron segun costumbre los señores D. Miguel Joseph de Olaso
y Zumalabe, D. Fran. Xavier de Benita y Galardi, Segundo
Theniente & Alcalde, D. Juan Ignacio de Moya y Ortegal Sindico
Por General, Fran. Xavier de Arizabaleta su Theniente D. Mi-
guel Ignacio de Olaso y Ulibari, Manuel Joseph de Mendiza-
bal, Pedro de Arcaiz y menor, y Joseph Nicolav de Aguirre
Joseph de Azarate Aozegui, Miguel Ignacio de Gallartegui,
Joseph de Aguirre chevarria Diputados electos el dia de ayen-
portales para este presente año. Juntados asi juntos y congregados,
el dho señor Alcalde, por testimonio de mi el infrascripto Escribano
& S. M. del Numero y actual de Ayuntamiento de esta referida,
en conformidad de la Costumbre obligatoria observada y guardada,
Juramento de los señores Capitulares desta
de Civis juramento Otodos y cada uno de dhos señores sus Concapitu-
lares, sobre la venal Placave de su Real vara en la forma dispuesta
por derecho para que vado de su Cargo den efecto cumplim.
a las obligaciones de sus Respetivos Empleos, procediendo en todo con
de Intere, imparcialidad, y en su consecuencia habiendo jurado
cada uno de por si, prometieron ejecutarlo asi, y firmo el dicho
Señor Alcalde por si y por los demas segun Costumbre, y en fee
Otodos lo el Escribano =

Miguel Joseph de
Olaso y Zumalabe

Ante mi

Pedro de Aranceta

En la Sala de las Casas del Conzeso de esta villa de Vergara a doce de Enero de mil Setecientos Setenta y Siete, año

se juntaron segun costumbre, por testimonio de mi el infrascripto Escribano los señores

Circa vecinos Experimento muchapada hasta el mes de
Apostro Ultimo. Fue con este motivo habiendo Reunido a
V. S. diez y nueve el mismo mes con la Suplica que hasta
el Reintegrado de las perdidas pudiere vender a Siete y medio quan-
to libra, se digno V. S. nombrar, a Pedro de Aranceta, y Ma-
nuel de Lobera, para Reconocer los Libros que entran de la Mexica
Provision: Fue habiendo, e for declarado Votos e Juramento, el dia
dos de Septiembre, que las perdidas tenidas hasta el dia Veinte
y dos de dho mes de Agosto ascendian a Setecientos Setenta y
tres xx. en solo compras y Ventas, sin incluir el Salario del
Oficial Contante, Renta de Casa, maximas, y otros precisos
dispendios concernientes a la misma Provision, se acordo por
V. S. en el dia inmediato en su vista, y otro Memorial del
Suplicante en que pedia el medio de venderse al mismo precio de
Siete quattos en los quatro meses Ultimos con la conclusion
de la Cuarenta, que por quanto antes de espirar los ocho me-
ses primeros podia haber variacion en el coste principal del
dicho cobro se hiciera por los mismos Aranceta y Lobera,
nuebo Reconocimiento, y asuste de quantas algunos Dias
antes, y que Resultando perdidas se determinase en Junta
miento particular el que hasta que de ellas se hiciera cobra-
do el Suplicante, se vendiere en dho quatro meses Ultimos
al mismo precio de Siete quattos. Y que es asi, que aunque
al presente no tiene considerable perdida, no puede menos de que,
segun la estimacion, que ha tomado el dho, y a porque hay
suma Escasez, y ya porque, mediante las presentes Nebadas,
no hai con que engordarlos, vayan tomando mucha Estimar.
Por todo lo qual, y en atencion a que han espirado los ocho meses
primeros: Suplica a V. S. que usando de su acostumbrada
Comunveracion, se digno permitir, el que en el tiempo q. resta
pueda vender la libra al mismo precio de Siete quattos, cuyo
favor espera merecer el Suplicante de la maxima equidad
de V. S. Joseph Jaquin de Larranaga Arizpe =

Y enterado el Ayuntamiento del contenido del Memorial

premissexto: acordó que Manuel de Lovera, y Jo^{no} el 86. reconocamos
Luego las quantas de la provision de Carnes, prestando primero, en
el dho. Ayuntamiento como Juan de Zamicochea Contador Juramento ante
el referido Senor Alcalde, de no haver matado mas Novillos y Vacas
Ordinarias, que los que constan de las quantas que nos han de presen-
tar, y que en virtud de lo que resultare por ellas se determinare a la villa, lo que
hallare por conveniente

Memorial de la
N. y L. de Plasencia
Es Contada

Este dia se leio al Ayuntamiento una Carta del tenor siguiente.
Escrita a esta villa, por la de Plasencia.
N. y L. de Plasencia. Muisimo. En el Ayuntamiento general
que celebre el dia primero del corriente mes en el esc. Confinsio el medio
que se podia tomar para satisfacer a vs los reales deudos por el
exceso de los precios de trigo y Maiz suministrados por algu-
nos yndividuos de vs a los ninos, y se determino el que se pudiese
se en Almoneda una porcion de Tierra, y con su producto se satis-
faciere a vs con la maior brevedad el Alcançe que hace de el
referido Exceso, lo que participo a vs. suplicando quiera hacer
el favor de expena en el yncuir, que se haga el Remate, pues es
el unico arbitrio que en el dia encuentro. Con este motivo N. y L.
de vs las protesta de mi verid. afecto, cuya vida fued.
m. a. Plasencia y, a tenero 7. de 1767. Joseph de Argarate
Por la N. y L. de Plasencia su SS. Ayuntamiento: Ma-
nuel Antonio de Larreategui.

En virtud acordó el Ayuntamiento responder a la referida
de Plasencia, diciendo se hara la espera que pide para la paga
de los r. que debe

Este dia se leio tambien al Ayuntamiento un Memorial del
tenor siguiente

Memorial de una
de musica, pretendien-
do entrar a vivir en el
Hospital de esta v

N. y L. de Plasencia: Senor: Antonia de Musica viuda
hija de vs. con el maior rendimiento dice, q hallandose

en esta avanzada, y sin tener paciente cercano a quien poder
aximarse, con algun corto Caudal, y bienes, que Dios
Nuestro Señor le ha dexado darla en mas de quarenta años
de matrimonio en que ha vivido honestamente en el distrito de
V.S., y dexando acabar sus dias con algun Soviego, y quiebra.
haponvado, que en ninguna parte lo podrá conseguir mejor
que retirandose al Hospital de Santa Maria Magdalena
de que V.S. es Patrona unica, con sus bienes, y Caudal, dando
de prompto para alivio de dicho Hospital cien ducados de
Vellon, y manteniendose la duplicante con sus expensas en
los cortos dias, que la Reten de vida, y quedando tambien
para despues de ella, el Residuo de sus bienes y caudal, para
el mismo Hospital, como tam. todos los demas bienes, derechos
y acciones, que la pudieren tocar por qualquiera Titulo Cauza
o rason, Señalaron de ella, para mientras viva algun Apro-
sentillo en que ponga su cama en dicho Santo Hospital, y traie-
ndose la lugar en la Cocina del para el Querso en pu-
cheillo, y asi tiendose la tambien por la Ospitalera en
los tiempos de yndiponcioner o enfermedad con que
Dios nuestro Señor la regalare, y que en el caso de dexar su vida
mas larga de lo que naturalmente se presuma y consumir
en ella, todos sus bienes, y la haia de vivir de Caridad, como
a qualquiera otro pobre del mismo Santo Hospital. ^{Ca.} ^{Supp.}
Respetivamente a V.S. se viva condescender a los deseos
que representa la Suplicante en este su memorial, y en el
Caso otorgara quitosamente el Instrumento ^{te} Correspondiente
de V.S., a favor del dicho Santo Hospital o del que V.S.
juzgare conveniente para su seguridad, y hara tambien
la entrega prompta de los expresados cien ducados. Asi
lo espera de la piedad, y maternal amor de V.S. como Co-
picial mrs. H.ª. Ines de Antonia de Musica:
Ph.ª. Xavier de Barrota

Señalado el Ayuntamiento del memorial precedente

acordó admitir a la d^{ca} Antonia de Musica en el Santo
Hospital de Estrella, vaxo las circunstancias que se relacionan
en dho Memorial, y para el otorgamiento de la escritura
de cesion que quiere hacer dio p^{ra} al dho señor Alcalde con
todas las Clausulas convenientes

Carta del Sr.
Corresponsor

Estedia recibiendo al mismo Ayuntamiento una Carta de tenor v^gu.
de la Villa de Vergara: Las satisfacciones que U^s tiene
de la bondad de participarme, haver logrado con la aprobacion
que U^s ha merecido del Con^{sejo} por sus operaciones, me son
muy apreciables, y nunca dudè que en tral que cuida con tan
to celo por la quietud de los Pueblos dexase de mirar con el
mexor semblante las gloriosas acciones de U^s. que tanto
contribuis con sus esfuerzos a contener lo inconsiderado que
dixian sus miras a la total ruina de la patria; Soy a U^s.
gustos la enorabuena por esta nuevo triunfo, y en quantas
oçiones se ofrescan a p^{ro}por contribuir a la felicidad de
U^s lo executare con mucho placer, pues solo deseo con
placer y auxilio a U^s. No venia proponer a U^s los
m^{os} que el Sup^l. Arzobispado 31 de Dic. de 1766. Tueda
a las ornes de U^s. sumo atento servidor. D^{ny} Be-
nito Antonio de Barrera

Se acordó por el Ayuntamiento escrivir al dho señor Corresponsor
D^{ny} Benito Ant^o de Barrera, y al Com^o señor Com-
mandante general de esta Provincia a fin de que haga
al Convento favorable y nforme sobre la prevencion de la
Aprobacion de la C^{on} de Hermandad con las villas de
Onate y Monragory, y en efecto se escribiéron
cuias Copias quedan en el Res^{ta} de Convento

de esta villa. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento
y firmo. El dho Senor Alc. por mi y por los demas, se
gun costumbre, y en fe de todo lo el SS. ^{no}

Miguel Jose de
Olaso y Zumalave

Antem
Pedro de Aranceta

En

En la Sala de las Casas del Conceso de esta villa de Vergara
a trece de Enero de mil Setecientos Seventay siete, el Senor D.
Miguel Joseph de Olaso y Zumalave Alcalde y Juez ordinario
de ella, por testimonio de mi el infrascripto SS. ^{no} recibio juram.
por Dios mio Senor y una señal de cruz en forma de dho D. N.
Ignacio Maria de Berroeta Vecino de esta referida Villa,

to
Juram del teniente
& Alcalde:

para que vaxo en su cargo en las Ausencias, enfermedades,
delegaciones & dho Senor Alcalde, como supliera Teniente
electo el dia de ayer, de plenu y puntual cumplimiento a las obli-
gaciones de su cargo, y haviendole hecho como ve Regiere, lo
prometio asi, y firmo su nombre y en fe de ello lo el SS. ^{no}

Miguel Jose de
Olaso y Zumalave

Antem
Pedro de Aranceta

Aiuntam^{to} de 18 de
Enero de 1767

En la Sala de las Casas del Conceso de esta villa de Vergara a
diez y ocho de Enero de mil Setecientos Seventay siete,